

Santiago, cinco de abril de dos mil dieciocho.

Al escrito folio N° 11.047-2018: a lo principal, no ha lugar a los alegatos solicitados; al otrosí, téngase presente.

Al escrito folio N° 15.879-2018: a lo principal, téngase presente; al primer otrosí, a sus antecedentes; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, no ha lugar a los alegatos solicitados; al cuarto y quinto otrosí, téngase presente y a sus antecedentes.

**VISTOS:**

Previa eliminación en el considerando cuarto de la frase que comienza con las palabras "De lo anterior aparece que no existe un derecho indubitado" y termina con la frase "pronunciamiento definitivo en el proceso disciplinario seguido en su contra", **se confirma** la sentencia apelada de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 3706-2018.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Juan Eduardo Fuentes B. y los Abogados (as) Integrantes Leonor Etcheberry C., Diego Antonio Munita L. Santiago, cinco de abril de dos mil dieciocho.

En Santiago, a cinco de abril de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

